



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 04840 DE 1.993.

(1 OCT. 1993)

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No. 02049 del 23 de abril de 1993, se resuelve una solicitud de rutas y horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HACARITAMA LTDA.; una oposición y unas propuestas presentadas por las empresas: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." (Folios 3-11).

Que los representantes legales de las empresas: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA.", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA." a través de escritos radicados bajo los números 011460 del 14 de mayo; 0271 del 29 de abril; 2280 del 19 de mayo de 1993, respectivamente, presentaron dentro del término legal establecido en el Decreto 01 de 1984, recurso de reposición contra la Resolución No. 02049 del 23 de abril de 1993 (folios 12-102).

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

Se resumen así:

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA."

El objeto de la presente, es para que se realice una revalorización de las diferentes propuestas en los factores de calificación establecidos en los artículos Nos. 57 y 58 del



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Decreto 1927 de 1991, en materia de procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios, que se consignaron en el estudio No. 021 de 1993, elaborado por la División de Empresas y Rutas de la Oficina Central del INTRA.

Fundamentos de la oposición:

Estará encaminada a demostrar la carencia de base técnica en el estudio No. 021 de 1993, realizado por la División de Empresas y Rutas, en cuanto al procedimiento de adjudicación de las rutas publicadas sobre los horarios encontrados disponibles, donde mi representada presentó propuesta dentro de los términos exigidos por el Decreto 1927 de 1991, de cual (sic) en la valoración de los factores de calificación contemplados en los artículos 57 y 58 del mismo Decreto, nos sentimos afectados por cuanto se cometieron falencias de orden legal técnico.

Con el propósito de establecer los vacíos e inconsistencias de carácter técnico en el estudio en mención, se hará el análisis para cada una de las rutas así:

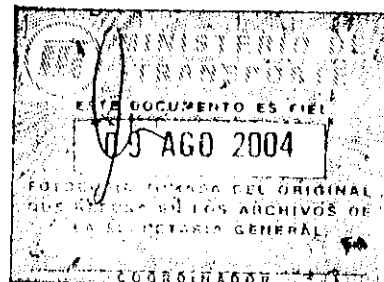
1.1. FACTOR DE CALIFICACION:

La calificación (Pc) que el INTRA ha otorgado a las proponentes son las siguientes:

ESTUDIO No. 021 DE 1993
CUADRO No. 1
CALIFICACION DE LAS EMPRESAS

EMPRESA	RESOLUCION	CALIFICACION	PUNTOS
Cootransunidos Ltda.	0429-04-04-88	675	27.00
Cootranshacaritama Ltda.	010-06-12-91	837	33.48
Cootragua Ltda.	073-28-12-92	631	25.24
Cootaxi Ltda.	1251-28-07-89	850	34.00

Como se podrá observar en el cuadro anterior que pertenece al estudio No. 021 de 1993, para el caso de mi representada la calificación no es la correspondiente a la Resolución No. 0429 de 04-04-88 (675), por cuanto según certificación de la Seccional Ocaña los puntajes son:





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04840 - 3 - 11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

RESOLUCION	FECHA	PUNTOS	CLASE DE VEHICULO
No.0875	01-XI-1984	675	Buses y Busetas
No.0429	04-IV-1988	872	Automóviles

Con lo anterior se quiere dejar constancia de que se tomó un puntaje diferente al otorgado en la clase de vehículo automóvil, que en virtud a la publicación efectuada en esta clase de vehículo automóvil, el puntaje que se debió considerar son los 872 que corresponden a la Resolución No. 0429 de 1988, que efectivamente el estudio contempló, pero con el puntaje de 675 puntos de la Resolución No. 0875 de 1984, entendiéndose que fue un error muy delicado, por que afecta notablemente la distribución de adjudicación de los horarios para cada una de las rutas propuestas, como se comprueba mas adelante, que se realiza un ejercicio completo de acuerdo a la metodología registrada en el Decreto 1927 de 1992.

1.2 CUBRIMIENTO

Para efectos del puntaje total por cubrimiento, cuando la empresa no llene el requisito del literal a) se sumará los puntos obtenidos según los literales b) y c), en todo caso la calificación no podrá exceder de 30 puntos. Esta evaluación será independiente de la clase de vehículo para la modalidad de pasajeros.

1.2.1. RUTA 1: OCAÑA - VALLEDUPAR Y VSA. (VIA CODAZZI)

- COOTRANSUNIDOS LTDA.

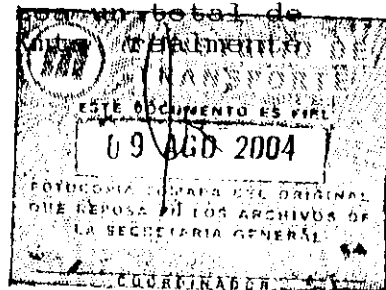
Tiene autorizado sobre la ruta, el siguiente tramo:

Ocaña - Aguachica 56 Kms.

Pe $20 \times 56 = 3.39$
330

Este cubrimiento no es cierto por cuanto la Resolución No. 0985 de febrero 7 de 1992, que unificó las rutas y horarios a mi representada COOTRANSUNIDOS LTDA., contempla el tramo OCAÑA - PELAYA (VIA AGUACHICA), en la ruta (11-12).

Con lo anterior se estarían asignando un puntaje correspondiente a 56 Kms. de los cuales tiene autorizados 44 Kmts más con el tramo AGUACHICA - PELAYA Y VSA. en la ruta (11-12) OCAÑA - PELAYA Y VSA. (VIA AGUACHICA) o un total de 100 Kmts lo que determina un ajuste de los autorizados así:





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 -

04840 10 OCT 1993
 Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

$$56 + 44 = 101$$

$$Pe = \frac{20 \times 101}{330} = 6.12 \text{ puntos}$$

En resumen el puntaje real nos favorece en 6.12 puntos.

- COOTRANSHACARITAMA LTDA.

Tiene autorizado el tramo Ocaña - Pailitas 136 Kms.

$$Pe = \frac{20 \times 136}{330} = 8.24 \text{ puntos}$$

Este cubrimiento no es cierto por cuanto la Resolución No.0986 de febrero 7 de 1992, que unificó las rutas y horarios a la empresa COOTRANSHACARITAMA LTDA., no contempla el tramo AGUACHICA - LAMATA, que lo esté haciendo de hecho no quiere decir que se tiene que reconocer como autorizado porque realmente lo tiene autorizado es por vía EL CARMEN en la ruta (12-13) OCANA - PAILITAS Y VSA. (VIA EL CARMEN).

Con lo anterior se estarían asignando un puntaje correspondiente a 35 Kms que no los tiene autorizados, lo que determina un ajuste de los Kmts realmente autorizados, así:

$$136 - 35 = 101$$

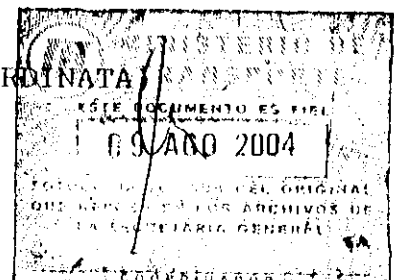
$$Pe = \frac{20 \times 101}{330} = 6.12 \text{ puntos}$$

En resumen el puntaje real nos favorece de 8.24 - 6.12 = 2.12

RESUMEN DEL CUBRIMIENTO RUTA 1

EMPRESA	TRAMOS	DIF. KMTS.	PUNTAJE	DIF. KMTS.	PUNTAJE REAL.
Cootransunidos Ltda.	56	44	3.39	2.73	6.12
Cootranshacaritama Ltda.	136	35	8.24	2.12	6.12
Cootragua Ltda.	136		8.24		
Cootaxi Ltda.	56		3.39		

1.2.2. RUTA 3 : OCANA - CUCUTA Y VSA. (VIA SARDINATA)





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

1 OCT. 1993

- 5 -

04840
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

- COOTRANSUNIDOS LTDA.

Tiene autorizada la ruta en origen- destino = 30 puntos

- COOTRANSHACARITAMA LTDA.

Tiene autorizado el tramo Ocaña - El Tarra 57 Kms.

$$Pe = \frac{20 \times 57}{213} = 5.35$$

Este cubrimiento no es cierto por cuanto la Resolución No.0986 de febrero 7 de 1992, que unificó las rutas y horarios a la empresa COOTRANSHACARITAMA LTDA., no contempla el tramo OCAÑA-EL TARRA Y VSA., en origen-destino, ni en tránsito por la vía Sardinata, por que realmente tiene autorizado el tramo es por vía CONVENCION, en la ruta (30-31) OCAÑA-EL TARRA Y VSA. (VIA CONVENCION).

Con lo anterior se estaría asignando un puntaje correspondiente a 57 Kms de los cuales únicamente tiene autorizado el tramo OCAÑA - ABREGO, que son 19 Kms autorizados, lo que determina un ajuste de los kms realmente autorizados, así:

$$Pe = \frac{20 \times 19}{213} = 1.78$$

En resumen el puntaje real son: 1.78 puntos.

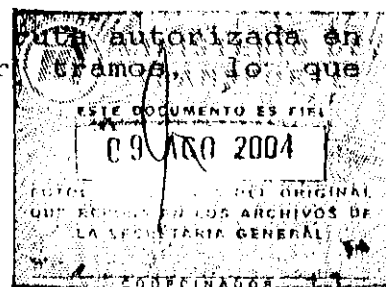
RESUMEN DEL CUBRIMIENTO RUTA 3

EMPRESA	TRAMOS K M T S.	DIF.	PUNTAJE	DIF.	TOTAL KMTS.
Cootransunidos Ltda.	0/D		30		
Cootranshacaritama Ltda.	57	19	5.35	3.60	1.78
Cootragua Ltda.	0		0		
Cotaxi Ltda.	0		0		

1.2.3. RUTA 7 : OCAÑA - EL BANCO Y VSA. (VIA EL BURRO)

- COOTRAGUA LTDA:

Le asignaron 30 puntos como si tuviera la ruta autorizada en los tramos, lo que





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04840 - 6 - 11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

determina un puntaje de 20 puntos, según el Decreto 1927 de 1991.

RESUMEN DEL CUBRIMIENTO RUTA 7

EM P R E S A	TRAMOS K M T S.	DIF.	PUNTAJE	DIF.	TOTAL KMTS.
Cootransunidos Ltda.	105		11.46		
Cootranshacaritama Ltda.	128		14.38		
Cootragua Ltda.	178		20.00	10	20
Cotaxi Ltda.	0		0		

1.2.4. RUTA 8 : OCANA - EL TARRA Y VSA.

La empresa solicitante inicial COOTRANSHACARITAMA LTDA. presentó un escrito donde desistió de la ruta OCANA - EL TARRA Y VSA., situación que observamos muy delicada por cuanto esta ruta se asignó a la empresa que precisamente no quiere servir la ruta y las empresas proponentes restantes no fueron consideradas en la distribución de los horarios disponibles.

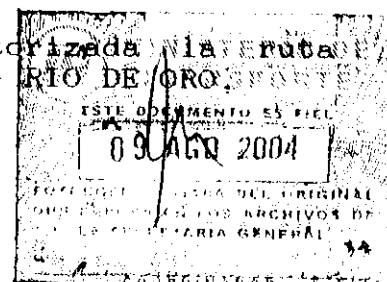
2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA".

2.1 En la ruta OCANA-VALLEDUPAR Y VSA (VIA CODAZZI), el cubrimiento total de la ruta, la tiene mi representada en su origen-destino y dirección, por lo cual nos correspondería los 30 puntos que establece el Decreto 1927 de 1991 para estos casos, conllevando este puntaje a solicitarle la asignación de los respectivos horarios en dicha ruta.

2.2 En la ruta No. 6 OCANA - PAILITAS Y VSA.(VIA AGUAS CLARAS), al igual que la ruta antes mencionada, no se nos asignó el puntaje real por cubrimiento (30 puntos), ya que COOTRAGUA LTDA., tiene autorizada la ruta origen-destino y dirección, por consiguiente solicitamos la asignación de los horarios correspondientes en la ruta en mención.

2.3 Debe aclararse el sentido en las rutas: OCANA-PAILITAS Y VSA (VIA RIO DE ORO - AGUAS CLARAS); OCANA - AGUACHICA Y VSA. (VIA RIO DE ORO - AGUAS CLARAS) y OCANA - CONVENCION Y VSA. (VIA AGUAS CLARAS -LAS MERCEDES).

Además la EMPRESA HACARITAMA LTDA., tiene autorizada la ruta OCANA - PAILITAS Y VSA. por la VIA EL CARMEN - RIO DE ORO.





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

00840

- 7 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

3.-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. " COTAXI LTDA."

Nuestra inconformidad con lo resuelto por su despacho, radica en el hecho de que las propuestas de solicitud de rutas por parte de COTAXI LTDA. cumplieron a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 51 del Decreto 1927 de 1991 y sin embargo su despacho no le concedió mérito alguno a tal formalidad.

3.1. Reposición contra lo resuelto en los artículos 10.y 50. de la Resolución en referencia.

3.2. Que la evaluación y análisis que hicieron a nuestras propuestas no fueron calificadas en la forma como lo prevé el artículo 57 del Decreto 1927 de 1991.

3.3. Que la ruta 2 : OCAÑA - BUCARAMANGA Y VSA. pése a que obtuvimos un puntaje de 67.80 no se nos tuvo en cuenta en la adjudicación de la misma.

3.4. Se impugna la Resolución porque en la parte considerativa no se expresa ni se conoce cuáles fueron los elementos de juicio que le asistieron a su despacho para desechar nuestras propuestas y mucho menos, en la parte resolutive se advierte pronunciamiento alguno.

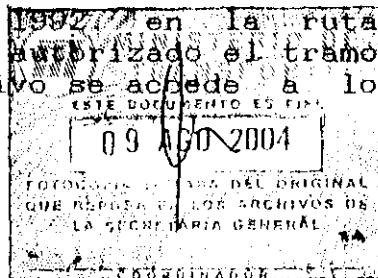
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

Analizados los argumentos expuestos por los recurrentes, y en razón a que se fundamentan en aspectos de carácter técnico, para decidir se tendrá en cuenta el estudio emitido por la División de Empresas y Rutas, mediante Memorando DER-M-436 del 26 de julio de 1993 (folios 107-130), el cual es del siguiente tenor :

1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA."

1.1. En el momento de la evaluación de los factores de calificación se contó con el puntaje de 675 puntos, según archivo de calificaciones asignadas a las empresas de transporte por carretera, que de acuerdo a la certificación de la Seccional Ocaña del INTRA, el puntaje correspondiente para licitar rutas y horarios son 773 puntos.

1.2.1. Al revisar la Resolución No.0985 de 1992 en la ruta (11-12) efectivamente la empresa tiene autorizado el tramo OCAÑA - PELAYA (VIA AGUACHICA), por tal motivo se accede a lo





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

00840

- 8 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

expuesto por el recurrente, que se estaría asignando un puntaje correspondiente a 56 kms., de los cuales tiene autorizados 45 kms. más con dicho tramo o sea un total de 100 kms. lo que determina un ajuste de los kms. realmente autorizados, así:

$$56 + 44 = 101$$

$$Pe = \frac{20 \times 101}{330} = 6.12 \text{ puntos}$$

Que una vez revisada la Resolución No.986 de 1992, la Empresa COOTRANSHACARITAMA LTDA., no contempla el tramo AGUACHICA - LA MATA, lo tiene autorizado es por vía EL CARMEN en la ruta (12-13) OCANA - PAILITAS Y VSA. (VIA EL CARMEN).

En tal sentido se accede con lo expuesto por el recurrente en cuanto se estaría asignando un puntaje correspondiente a 35 kms. que no los tienen autorizados, lo que determina un ajuste de los kms. realmente autorizados, así :

$$136 - 35 = 101$$

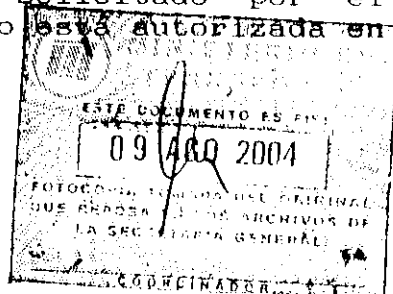
$$Pe = \frac{20 \times 101}{330} = 6.12 \text{ puntos}$$

1.2.2. Que efectivamente COOTRANSHACARITAMA LTDA., al revisar la Resolución 986 de 1992, el tramo ~~OCANA - EL TARRA~~ 57 kms. VSA., no lo tiene autorizado por la vía SARDINATA, realmente tiene autorizado el tramo es por vía CONVENCION, en la ruta (30-31) OCANA - EL TARRA y VSA. (VIA CONVENCION).

En tal sentido se accede con lo expuesto por el recurrente que se estaría asignando un puntaje correspondiente a 57 kms. de los cuales únicamente tiene autorizado el tramo OCANA - ABREGO, que son 19 kms. autorizados, lo que determina un ajuste de los kms. realmente autorizados, así :

$$Pe = \frac{20 \times 19}{213} = 1.78$$

1.2.3. Que al revisar la Resolución No.850 de 1992, efectivamente la empresa tiene la ruta OCANA - EL BANCO - Y VSA. por tramos así: AGUACHICA - EL BANCO (21-22) y AGUACHICA - OCANA (25-26) por tal motivo acceder a lo solicitado por el recurrente en cuanto a que la ruta no está autorizada en origen-destino.





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04840

- 9 -

1 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

1.2.4. Referente a esta ruta se detectó que efectivamente la empresa solicitante presentó un escrito desistiendo de la propuesta sobre la ruta, que en el momento de la evaluación no se encontraba dentro del expediente que dió origen a la publicación, por tal motivo, no se consideró en el Comité de Rutas y Horarios, ni en el estudio que asignó las rutas en tal sentido se accede a lo expuesto por el recurrente de reevaluar la distribución de horarios para esta ruta.

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA".

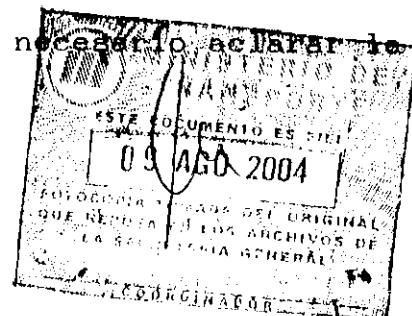
2.1. Revisando el Acto Administrativo No 850 de 1992, en la ruta (25-28) contemplan el tramo AGUACHICA - OCANA y (13-14) AGUACHICA - PAILITAS, para un total de 136 kms. de cubrimiento, que dió como puntaje 8.4 puntos por este factor, que en el momento de la evaluación del estudio de adjudicación de horarios, en el expediente no reposaba la Resolución No. 0014 de marzo de 1993 de la Regional Cesar, que autoriza la ruta : AGUACHICA - VALLEDUPAR Y VSA. (VIA CODAZZI), por ser una actuación administrativa que se realizó simultáneamente con dicha evaluación.

En tal sentido la empresa estaría cubriendo la ruta en origen-destino por tramos, lo que le correspondería la asignación de 20 puntos y no como el recurrente manifiesta que son 30 puntos, por cuanto la norma contempla puntos proporcionales al kilometraje autorizado o sea los correspondientes por el cubrimiento total, según numeral 3 del artículo 57 del Decreto 1927 de 1991.

2.2. La Resolución No. 0014 de marzo de 1993 de la Regional Cesar, que autoriza la ruta : AGUACHICA - VALLEDUPAR Y VSA (VIA CODAZZI), por ser una actuación administrativa que se profirió simultáneamente con dicha evaluación, no se consideró los kilómetros autorizados.

En tal sentido la empresa estaría cubriendo la ruta en origen-destino por tramos, lo que le correspondería la asignación de 20 puntos y no como el recurrente manifiesta que son 30 puntos, por cuanto la norma contempla puntos proporcionales al kilometraje autorizado o sea los correspondientes por el cubrimiento total, según numeral 3 del artículo 57 del Decreto 1927 de 1991.

2.3. Que conforme a su petición se hace necesario aclarar la vía de las rutas siguientes:





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

008344 - 10 - 11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

RUTA PROPUESTA	VIA PUBLICADA	ACLARACION
OCANA-PAILITAS (AGUASCLARAS)	AGUASCLARAS	RIO DE ORO-AGUAS CLARAS

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA."

Referente a la propuesta realizada por la empresa COTAXI LTDA. se revisaron cada uno de los factores de calificación de los cuales por cubrimiento y edad promedio del parque automotor no alcanzó a los 40 puntos exigidos como mínimo, en los casos que estuvo por encima no llegó a la media aritmética y en la ruta OCANA - BUCARAMANGA Y VSA., esta se aplazó su decisión por cuanto los resultados del conteo no habían cuantificado realmente el horario publicado, de la cual el Comité Nacional de rutas y horarios recomendó "elaborar" una nueva toma de información, con fundamento en que el corredor tiene un comportamiento diferente al encontrado por la U.P.T.C.

En tal sentido la propuesta fue considerada en el proceso de evaluación y adjudicación de los horarios encontrados disponibles para cada una de las rutas publicadas, de los cuales se elaboraron los cuadros resumen de los puntajes obtenidos, donde se manifiesta el porque no participaban en la distribución de dichos horarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

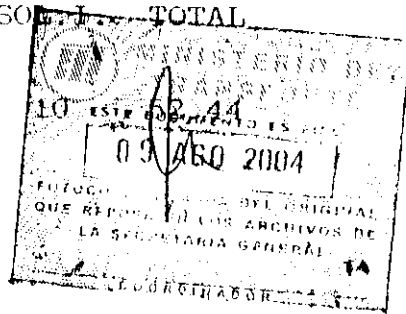
De conformidad a lo expuesto en las consideraciones de ésta oficina, es conveniente para las rutas cuestionadas proceder a evaluar nuevamente los puntajes de calificación, así:

RUTA 1: OCANA - VALLEDUPAR Y VSA. (VIA CODAZZI)

ESTUDIO No. 021 de 1993
RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE

RUTA 1: OCANA - VALLEDUPAR Y VICKVERSA. (VIA CODAZZI).

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOLIC.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	8.24		





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 11 - 11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	3.39	30.39
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	8.24	35.36
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	3.39	41.19

* AJUSTES SEGUN RECURSOS
RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE

ruta 1: OCANA - VALLEDUPAR Y VICEVERSA (VIA CODAZZI)

E M P R E S A	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
*Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	6.12	10	50.32
*Cootransunidos Ltda.	34.88	00.00	6.12		41.00
*Cootragua Ltda.	25.24	1.88	20.00		47.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	3.39		41.19

CALIFICACION DE LA EMPRESA = 40 PUNTOS

$$P = \frac{40 \times P_c}{1000}$$

P = Puntaje a asignar por este factor

PC= Calificación vigente

$$P = \frac{40 \times 872}{1000} = 34.88$$

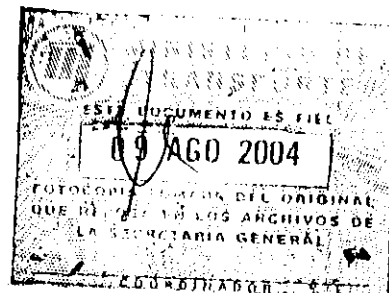
CUBRIMIENTO DE LA RUTA :

Se consideran las empresas que obtuvieron un mayor puntaje a 40 puntos.

Cootranshacaritama Ltda.	50.32
Cootransunidos Ltda.	41.00
Cotaxi Ltda.	41.19
Cootragua Ltda.	47.12

$$\text{La media aritmética} = \frac{P_{ma} \times 40}{2}$$

$$M = \frac{50.32 + 40}{2}$$





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

BOGOTÁ

- 12 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución 1993, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COFAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

M = 45.16

Están por encima de la media aritmética := 45.16, la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA., con 50.32 puntos y COOTRAGUA LTDA., con 47.12 puntos, cuyo porcentaje de participación es el siguiente:

AUTOMOVIL:

Saliendo de Ocaña : 04:10 - 07:10 - 13:10

Saliendo de Valledupar : 06:10 - 07:10 - 15:40

Se calcula el porcentaje de participación así:

$$E_i = P_i - 40$$

$$\%i = \frac{E_i}{n}$$

E_i

1-1

$$E_{i1} = 50.32 - 40 = 10.32$$

$$E_{i2} = 47.12 - 40 = 7.12$$

$$E_i = 17.44$$

i - 1

$$\%i = \frac{E_i}{n}$$

E_i

1 = 1

$$\%11 = \frac{10.32}{17.44} = 0.59$$

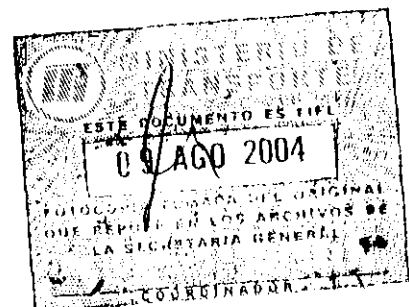
$$\%12 = \frac{7.12}{17.44} = 0.41$$

El total de horarios se distribuye de acuerdo al puntaje de participación, así:

$$K_i = K \cdot \%i$$

$$K_{i1} = 6 \times 0.59 = 3.54$$

$$K_{i2} = 6 \times 0.41 = 2.46$$





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

004846 - 13 - 11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Los resultados de las consideraciones descritas en los literales c y d se resumen en el siguiente cuadro:

EMPRESA	E1	%1	K1	H.A.
Cootranshacaritama Ltda.	50.32	0.59	3.54	4
Cootragua Ltda.	47.12	0.41	2.46	2

COOTRAGUA LTDA.

Saliendo de Ocaña : 04:10
Saliendo de Valledupar : 06:10

COOTRANSHACARITAMA LTDA.

Saliendo de Ocaña : 07:10 - 13:10
Saliendo de Valledupar : 07:10 - 15:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente v Clase de Vehículo: Automóvil.

MICROBUS

Saliendo de Ocaña : 05:10
Saliendo de Valledupar : 16:40

Se calcula el porcentaje de participación así:

$$E1 = P1 - 40$$

$$\%1 = \frac{E1}{n}$$

$$E1$$

$$1-1$$

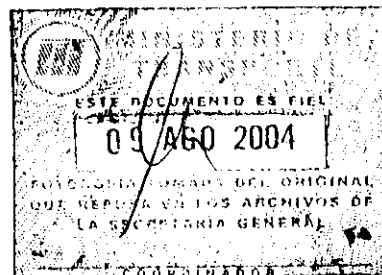
$$E11 = 50.32 - 40 = 10.32$$

$$E12 = 47.12 - 40 = 7.12$$

$$E1 = 17.44$$

$$i - 1$$

$$\%1 = \frac{E1}{n}$$





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

05840

- 14 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ei

i = 1

%I1 = $\frac{10.32}{17.44} = 0.59$

%I2 = $\frac{7.12}{17.44} = 0.41$

El total de horarios se distribuye de acuerdo al puntaje de participación, así:

Ki = K.%i

Ki1 = 2 x 0.59 = 1.18

Ki2 = 2 x 0.41 = 0.82

Los resultados de las consideraciones descritas en los literales c y d se resumen en el siguiente cuadro:

EMPRESA	Ei	%I	Ki	H.A.
Cootranshacaritama Ltda.	50.32	0.59	1.18	2
Cootragua Ltda.	47.12	0.41	0.82	0

COOTRANSHACARITAMA LTDA.

Saliendo de Ocaña : 05:10

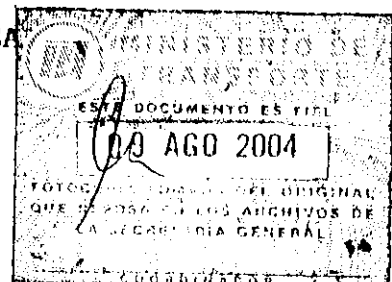
Saliendo de Valledupar : 16:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente y Clase de Vehículo: Microbús.

ruta 3 : OCAÑA - CUCUTA Y VICEVERSA (VIA SARDINATA)

ESTUDIO No. 021 DE 1993
 RUTA 3: OCAÑA - CUCUTA Y VICEVERSA



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

09840

- 15 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	5.35	10	49.55
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	00.00		27.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

* AJUSTES SEGUN RECURSOS
 RUTA 3: OCAÑA - CUCUTA Y VICEVERSA

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	1.78	10	45.98
*Cootransunidos Ltda.	34.88	00.00	30.00		64.88
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	00.00		27.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Se consideran las empresas que obtuvieron un mayor puntaje a 40 puntos.

AUTOMOVIL

Cootranshacaritama Ltda.	45.98
Cootransunidos Ltda.	64.88
Cootragua Ltda.	27.12
Cotaxi Ltda.	37.80

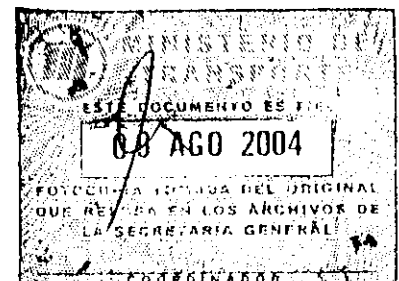
$$M = \frac{64.88 + 40}{2}$$

$$M = 52.44$$

Está por encima de la media aritmética la empresa : COOTRANSUNIDOS LTDA. con 64.88 puntos, asignándole los dos (2) horarios publicados, así:

COOTRANSUNIDOS LTDA.

Saliendo de Ocaña	:	06:15 - 15:15
Saliendo de Cúcuta	:	06:15 - 15:15





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 16 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo:Automóvil.

MICROBUS:

Saliendo de Ocaña : 05:30

Saliendo de Cúcuta : 05:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo: Microbús.

ruta 4: OCAÑA - CONVENCION Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

ESTUDIO No. 021 DE 1993

RUTA 4: OCAÑA - CONVENCION Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

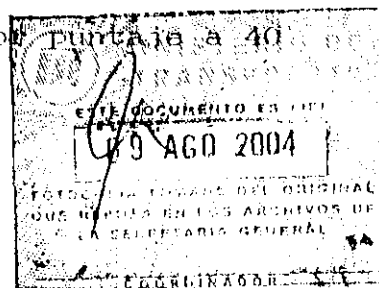
EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	30.00	10	74.20
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	1.27		28.39
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

* AJUSTES SEGUN RECURSOS

RUTA 4: OCAÑA - CONVENCION Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	30.00	10	74.20
*Cootransunidos Ltda.	34.88	00.00	30.00		64.88
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	1.27		28.39
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Se consideran las empresas que obtuvieron un mayor puntaje a 40 puntos:





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04846 - 17 - 01 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Cootranshacaritama Ltda. 74.20
Cootransunidos Ltda. 64.88

$$M = \frac{74.20 + 64.88}{2}$$

$$M = 57.10$$

Estan por encima de la media aritmética las siguientes empresas: COOTRANSHACARITAMA LTDA. con 74.20 puntos y COOTRANSUNIDOS LTDA. con 64.88 puntos, asignándoles los cinco (5) horarios publicados así:

Saliendo de Ocaña : 05:45 - 06:45 - 07:45 - 12:45 - 16:45

Saliendo de Convención : 05:45 - 06:45 - 07:45 - 12:45 - 16:45

Cootransunidos Ltda. : 64.88 puntos
Cootranshacaritama Ltda. : 74.20 puntos

Se calcula el porcentaje de participación así:

$$E_i = P_i - 40$$

$$\%i = \frac{E_i}{n}$$

$$\frac{E_i}{1} = 1$$

$$E_{i1} = 64.88 - 40 = 24.88$$

$$E_{i2} = 74.20 - 40 = 34.20$$

$$E_i = \frac{24.88 + 34.20}{2} = 59.08$$

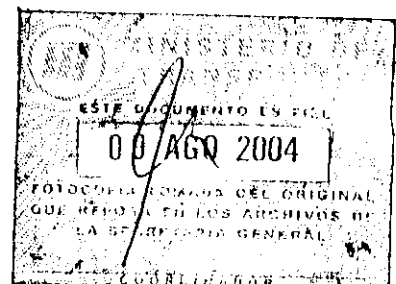
$$i = 1$$

$$\%i = \frac{E_i}{n}$$

$$\frac{E_i}{1} = 1$$

$$\%I1 = \frac{24.88}{59.08} = 0.42$$

$$\%I2 = \frac{34.20}{59.08} = 0.58$$





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 18 - 11 OCT. 1993

24840

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

El total de horarios se distribuye de acuerdo al puntaje de participación así:

$K_i = K \cdot \%i$

$K_{i1} = 10 \times 0.42 = 4.20$

$K_{i2} = 10 \times 0.58 = 5.80$

Los resultados de las consideraciones descritas en los literales c y d se resumen en el siguiente cuadro:

EMPRESA	Ei	%i	Ki	H.A.
Cootransunidos Ltda.	64.88	0.42	4.20	4
Cootranshacaritama Ltda.	74.20	0.58	5.80	6

COOTRANSUNIDOS LTDA.

Saliendo de Ocaña : 05:45 - 07:45

Saliendo de Convención : 05:45 - 07:45

COOTRANSHACARITAMA LTDA:

Saliendo de Ocaña : 06:45 - 12:45 - 16:45

Saliendo de Convención : 06:45 - 12:45 - 16:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

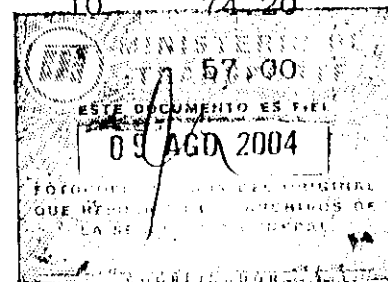
Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo: Automóvil.

ruta 5 : OCANA - AGUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

ESTUDIO No. 021 DE 1993

ruta 5 : OCANA - AGUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	30.00	10	74.20
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	30.00		57.00





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04846 - 19 - 10 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Cootragua Ltda.	25.24	1.88	30.00	57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00	37.80

* AJUSTES SEGUN RECURSOS

RUTA : 5 OCAÑA - AGUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	30.00	10	74.20
*Cootraunidos Ltda.	34.88	00.00	30.00		64.88
*Cootragua Ltda.	25.24	1.88	20.00		57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Se consideran las empresas que obtuvieron un mayor puntaje a 40 puntos.

Cootranshacaritama Ltda.	74.20
Cootransunidos Ltda.	64.88
Cootragua Ltda.	57.12

$$M = \frac{74.20 + 40}{2}$$

$$M = 57.10$$

Están por encima de la media aritmética las siguientes empresas COOTRANSHACARITAMA LTDA. con 74.20 puntos y COOTRANSUNIDOS LTDA. con 64.88 puntos y COOTRAGUA LTDA. con 57.12 puntos.

Saliendo de Ocaña : 04:45-05:15-05:45-06:15-06:45-07:15
07:45-12:45-14:15-15:45

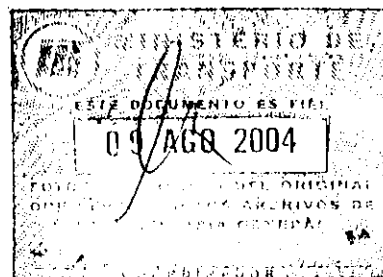
Saliendo de Aguachica : 04:45-06:15-06:45-07:15-07:45-12:45
13:45-15:45-17:15-18:45

Se calcula el porcentaje de participación así:

$$Ei = Pi - 40$$

$$\%i = \frac{Ei}{n}$$

$$Ei = 1 - 1$$





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 20 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

$E1 = 74.20 - 40 = 34.20$

$E2 = 64.88 - 40 = 24.88$

$E3 = 57.12 - 40 = 17.12$

$Ei = \frac{\sum E_i}{n}$
 $Ei = 76.20$

$i = 1$

$\%i = \frac{Ei}{n}$

Ei

$i = 1$

$\%I1 = \frac{34.20}{76.20} = 0.45$

$\%I1 = \frac{24.88}{76.20} = 0.33$

$\%I3 = \frac{17.12}{76.20} = 0.22$

El total de horarios se distribuye de acuerdo al puntaje de participación, así:

$Ki = K.\%i$

$Ki1 = 20 \times 0.45 = 9.00$

$Ki2 = 20 \times 0.33 = 6.60$

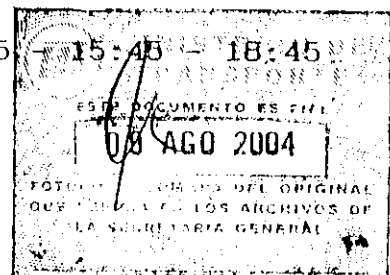
$Ki3 = 20 \times 0.22 = 4.40$

EMPRESA	Ei	%i	Ki	H.A.
Cootranshacaritama Ltda.	74.22	0.45	9.00	10
Cootransunidos Ltda.	64.88	0.33	6.60	6
Cootragua Ltda.	57.12	0.22	4.40	4

COOTRANSHACARITAMA LTDA.

Saliendo de Ocaña : 04:45 - 05:45 - 06:45 - 12:45 - 15:45

Saliendo de Aguachica : 04:45 - 06:45 - 07:45 - 15:45 - 18:45





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 21 - 11 OCT. 1993

14844

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

COOTRANSUNIDOS LTDA.

Saliendo de Ocaña : 05:15 - 06:15 - 07:45

Saliendo de Aguachica : 06:15 - 07:15 - 13:45

COOTRAGUA LTDA.

Saliendo de Ocaña : 07:15 - 17:45

Saliendo de Aguachica : 14:15 - 17:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo: Automóvil.

ruta 6: OCAÑA - PAILITAS Y VICEVERSA (VIA RTO ORO-AGUAS CLARAS)

(LAVADO) 11:00

ESTUDIO No. 021 DE 1993

ruta 6: OCAÑA-PAILITAS Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

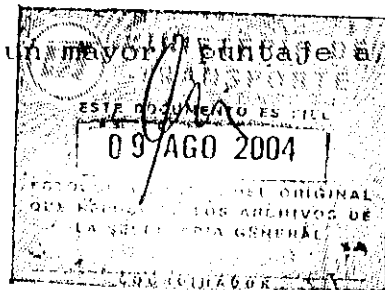
EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	12.79	10	56.99
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	07.21		34.21
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	00.00		27.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

*AJUSTES SEGUN RECURSOS

ruta 6: OCAÑA-PAILITAS Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	12.79	10	56.99
*Cootransunidos Ltda.	34.88	00.00	07.21		42.09
*Cootragua Ltda.	25.24	1.88	20.00		47.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Se consideran las empresas que obtuvieron un mayor puntaje a 40 puntos.





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 22 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Cootranshacaritama Ltda. 56.99
Cootragua Ltda. 47.12

$$M = \frac{56.99 + 40}{2}$$

$$M = 48.50$$

Están por encima de la media aritmética la siguiente empresa: COOTRANSHACARITAMA LTDA. con 56.99 puntos lo que determina que no se esta modificando las empresas por encima de dicha media, quedando la distribución de horarios tal como se contempló en la Resolución No. 02049 de 1993.

ruta 7: OCANA - EL BANCO Y VICEVERSA (VIA EL BURRO)

ESTUDIO No.021 DE 1993

ruta 7: OCANA - EL BANCO Y VICEVERSA (VIA EL BURRO)

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	14.38	10	58.58
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	11.46		38.46
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	30.00		57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

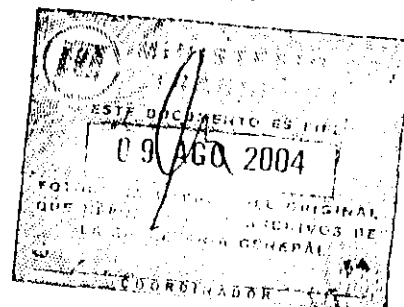
*** AJUSTES SEGUN RECURSOS**

ruta 7: OCANA - EL BANCO Y VICEVERSA (VIA EL BURRO)

EMPRESA	CALIF..	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	14.38	10	58.58
*Cootransunidos Ltda.	34.88	00.00	11.46		46.34
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	30.00		57.12
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Participan todas las empresas proponentes.

Cootranshacaritama Ltda 58.58
Cootransunidos Ltda. 46.34





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 23 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCANA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Cootragua Ltda. 57.12
Cotaxi Ltda. 37.80

$M = \frac{58.58 + 40}{2}$

M = 49.29

Están por encima de la media aritmética las siguientes empresas: COOTRANSHACARITAMA LTDA., con 58.58 puntos y COTRAGUA LTDA. con 57.12 puntos, lo que determina que de acuerdo a los ajustes realizados no se registró modificación en la distribución de los horarios adjudicados.

ruta 8: OCANA-EL TARRA Y VICEVERSA, HORARIOS PUBLICADOS: 5H X S

ESTUDIO No. 021 DE, 1993
ruta 8: OCANA - EL TARRA Y VICEVERSA

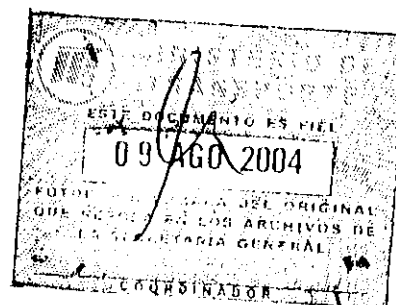
EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Cootranshacaritama Ltda.	33.48	00.72	20.00	10	64.20
Cootransunidos Ltda.	27.00	00.00	8.99		35.99
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	0.92		28.04
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

* AJUSTES SEGUN RECURSOS
ruta 8: OCANA - EL TARRA Y VICEVERSA

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
*Cootranshacaritama Ltda.	00.00	00.00	00.00	00	00.00
*Cootransunidos Ltda.	34.88	00.00	8.99		43.87
Cootragua Ltda.	25.24	1.88	0.92		28.04
Cotaxi Ltda.	34.00	3.80	00.00		37.80

Participan todas las empresas proponentes.

Cootransunidos Ltda 43.87
Cootragua Ltda. 28.04





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 24 -

11 OCT. 1993

01840

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Cotaxi Ltda. 37.80

$$M = \frac{43.87 + 40}{2}$$

$$M = 41.94$$

Está por encima de la media aritmética la siguiente empresa: COOTRANSUNIDOS LTDA. con 43.87 puntos, asignándole el total de los horarios disponibles, así:

COOTRANSUNIDOS LTDA.

Saliendo de Ocaña : 06:00 - 07:30 - 08:30 - 14:00-15:30

Saliendo de El Tarra : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 14:00-15:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente y clase de vehículo: Automóvil.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda tener en cuenta la nueva distribución de los horarios en las rutas adjudicadas según la Resolución No. 02049 del 23 de abril de 1993.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir los recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA." y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No. 02049 del 23 de abril de 1993, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de modificar los artículos primero, segundo y tercero, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, los cuales quedarán así:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HACARITAMA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", la prestación del servicio público de transporte de





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

01840

- 25 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

pasajeros en las siguientes rutas:

RUTA 1 : OCAÑA - VALLEDUPAR Y VICEVERSA (VIA CODAZZI)

Saliendo de Ocaña : 07:10 - 13:10

Saliendo de Valledupar : 07:10 - 15:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

Saliendo de Ocaña : 05:10

Saliendo de Valledupar : 16:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Microbús.

RUTA 2: OCAÑA - CONVENCION Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

Saliendo de Ocaña : 06:45 - 12:45 - 16:45

Saliendo de Convención : 06:45 - 12:45 - 16:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de vehículo: Automóvil.

RUTA 3: OCAÑA - AGUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

Saliendo de Ocaña : 04:45 - 05:45 - 06:45 - 12:45 - 15:45

Saliendo de Aguachica : 04:45 - 06:45 - 07:45 - 15:45 - 18:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

RUTA 4: OCAÑA - PAILITAS Y VICEVERSA (VIA RIO DE ORO - AGUAS CLARAS)

Saliendo de Ocaña : 08:45 - 10:15 - 13:15 - 16:15

Saliendo de Pailitas : 08:45 - 10:15 - 13:15





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

04840

- 26 -

11 OCT. 1993

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

RUTA 5: OCAÑA -EL BANCO Y VICEVERSA (VIA EL BURRO)

Saliendo de Ocaña : 06:15

Saliendo de El Banco : 14:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA." la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

RUTA 1: OCAÑA -CUCUTA Y VICEVERSA (VIA SARDINATA)

Saliendo de Ocaña : 06:15 - 15:15

Saliendo de Cúcuta : 06:15 - 15:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

Saliendo de Ocaña : 05:30

Saliendo de Cúcuta : 05:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Microbús.

RUTA 2: OCAÑA - CONVENCION Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

Saliendo de Ocaña : 05:45 - 07:45

Saliendo de Convención : 05:45 - 07:45





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 27 - 11 OCT. 1993

04840

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

RUTA 3: OCAÑA - AGUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

Saliendo de Ocaña : 05:15 - 06:15 - 07:45

Saliendo de Aguachica : 06:15 - 07:15 - 13:45

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

RUTA 4: OCAÑA - EL TERRA Y VICEVERSA

Saliendo de Ocaña : 06:00 - 07:30 - 08:30 - 14:00 - 15:30

Saliendo de El Terra : 06:00 - 07:00 - 08:00 - 14:00 - 15:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de vehículo: Automóvil.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA" la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

RUTA 1: OCAÑA - AGUACHICA Y VICEVERSA (VIA AGUAS CLARAS)

Saliendo de Ocaña : 07:15 - 17:45

Saliendo de Aguachica : 14:15 - 17:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

RUTA 2: OCAÑA - EL BANCO Y VICEVERSA (VIA EL BURRO)

Saliendo de Ocaña : 11:15





INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 28 -

11 OCT. 1993

04840
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS LTDA.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA LTDA. "COOTRAGUA LTDA. Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI LTDA.", contra la Resolución No.02049 del 23 de abril de 1993, emanada de la Dirección General del INTRA".

Saliendo de El Banco : 07:15

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Automóvil.

RUTA 3: OCAÑA - VALLEDUPAR Y VICEVERSA (VIA CODAZZI)

Saliendo de Ocaña : 04:10

Saliendo de Valledupar : 06:10

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO :

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de vehículo: Automóvil.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás términos de la Resolución No. 02049 del 23 de abril de 1993, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, entendiéndose agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los, 11 OCT. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

TCG/ctp.-
A:02049-93

